

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRECIOS DE GARANTÍA PARA EL SORGO, A CARGO DE LA SENADORA IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ

La suscrita, Senadora Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El sorgo rojo es un cereal que se cultiva en todo el mundo, principalmente en zonas tropicales y subtropicales. Es una planta que necesita de muy pocos insumos, es resistente a la sequía y a las altas temperaturas, lo que lo hace ideal para zonas con condiciones climáticas adversas.¹

En la industria de extracción se utiliza para obtener almidón y glucosa; además se usa en la fermentación aceto-butílica donde se producen tres solventes importantes: alcohol, acetona y butanol.

México está entre los primeros cinco productores de sorgo a nivel mundial y cubre el 60.60 por ciento de los requerimientos nacionales. Se estima que para 2030 aumente su consumo en un 19.52 por ciento y la producción crezca un 67.15%.²

La Planeación Agrícola Nacional 2017-2030 buscó impulsar la producción doméstica de sorgo grano, asimismo mantener y diversificar las importaciones.

El sexenio pasado, se implementó el Programa Precios de Garantía, con cobertura a nivel nacional, que tenía como objetivo, complementar el ingreso de los pequeños y medianos productores agropecuarios de granos básicos y leche, a fin de que aumenten

¹ Véase: <https://ruvaseed.farm/sorgo-rojo-caracteristicas-y-oferta-de-semillas-de-alta-calidad-de-ruvaseed/> Consultado el 25 de junio de 2025.

² Véase: <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/sorgo-grano-el-clan-del-sorgo-rojo> Consultado el 25 de junio de 2025.

su producción por los precios de garantía, centrándose en los productores elegibles y los estados donde se produce cada tipo de grano.

En la definición del propio gobierno, Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos es uno de los Programas para el Bienestar del Gobierno de México cuyo objetivo es mejorar el ingreso de los pequeños y medianos productores de arroz, frijol, maíz y trigo, los cuales son granos básicos, y leche. La problemática que atiende el programa es el bajo ingreso de los productores en relación con los costos de producción, lo cual desincentiva su producción y repercute en un déficit alimentario.³

En México, los productores de granos básicos se han visto afectados por la caída de los precios internacionales y la falta de apoyo en términos reales, del Gobierno Federal, pues al vender la producción a un precio inferior al de su costo, es imposible recuperar la inversión de los insumos y pagar sus créditos.

Diferentes productores agropecuarios de mi estado, Tamaulipas, me han solicitado incorporar al sorgo dentro de los alimentos que el Estado mantendrá con precios de garantía.

El artículo 133 de La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a la letra establece: El Gobierno Federal procurará apoyos, que tendrán como propósito compensar al productor y demás agentes de la sociedad rural por desastres naturales en regiones determinadas y eventuales contingencias de mercado, cuyas modalidades y mecanismos de apoyo serán definidos por las diferentes dependencias y órdenes de gobierno participantes del programa especial concurrente.

Pero más aún, el Artículo 27 constitucional, que versa sobre la propiedad de la tierra y las aguas, así como sobre los recursos naturales dentro del territorio nacional, ya establece que Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz, sorgo y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

La presente propuesta es para que se adicione el sorgo a estos productos para que mantenga precio de garantía, dada su importancia, y las necesidades de los agricultores que trabajan este cereal.

³

Véase:

<https://programasparaelbienestar.gob.mx/precios-de-garantia/?text=Precios%20de%20Garant%C3%ADa%20a%20Productos,son%20granos%20b%C3%A1sicos%2C%20y%20leche>. Consultado el 25 de junio de 2025.

Para mayor entendimiento de las reformas a las leyes vigentes, se compara el texto siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 27.	Artículo 27.
I. a XIX. ...	I. a XIX. ...
XX.	XX.
El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.	El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz, sorgo y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

Por las consideraciones expuestas, es que se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el último párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 27. ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

I. a XIX. ...

XX. ...

...

...

El Estado mantendrá precios de garantía para el maíz, frijol, leche, arroz, **sorgo** y trigo harinero o panificable, en los términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Sen. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez

Cámara de Senadores, en la Ciudad de México a 07 de octubre de 2025.